

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Accionante: BANCO DE BOGOTA S.A
Accionado: MIGUEL ALBA SANCHEZ
C.C.14.281.725
Radicación: 2023-00143-00
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apodera judicial de la parte ejecutante a 002 C2 digitalizado el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado **CARLOS EDERLEY GARCIA CAÑAS** identificado con cedula No. 14.280.854, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero y **FREDY SULVA VILLANUEVA** identificado con cedula No. 14.279.469, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero.

MI BANCO S.A. BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A.

Correo electrónico: notificaciones@mibanco.com.co;
reclamosyrequerimientos@mibanco.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia s.a. Nro. 736162204201, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$58.186.681. -OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOBLANCO**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 085 de hoy _28 de septiembre de 2023_.

SECRETARIA.



ANGGIE ALEJANDRA GARAY DIAZ